



(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

#### 1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

*SUSTITUCIÓN DE GENERADOR DE CALOR EN EDIFICIO TOZAL DE GUARA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE HUESCA*

#### 2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

#### 3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

*En los últimos años se han ido sucediendo numerosas averías en los cuatro generadores del edificio que da servicio de calefacción al edificio Loreto y al edificio Tozal de Guara. Averías consistentes en fisuras en la cámara de combustión y en la equipación de las calderas, que han impedido un correcto funcionamiento del conjunto de los generadores, paliado con la alternancia con los generadores menos dañados de las cuatro unidades, consiguiendo un cierto confort en los periodos en que no era preciso la máxima potencia, pero con una generación precaria en los de mayor rigor térmico. Durante este tiempo se han hecho varios intentos de reparación de los generadores, pero ha llegado un momento en que es inviable su reparación. En consecuencia, para evitar un servicio precario, en el que se alcanza un nivel de incomodidad por falta de potencia, en las épocas más fría, con el consiguiente trastorno para el buen funcionamiento de las actividades de la Escuela Politécnica Superior, que ha optado a la sustitución de los cuatro generadores existentes.*

*La instalación data de la construcción del edificio Tozal de Guara, según proyecto específico realizado por Argu Ingeniería y Servicios sl, en el 2000, por lo que, con una antigüedad de 21 años, se puede considerar alcanzada la vida útil de los generadores, debido al deterioro propio por las horas de funcionamiento. Tras la decisión del cambio de generador, se ha estudiado las distintas posibilidades, llegando a la conclusión que con la experiencia habida con las calderas existente y sabida la calidad del agua de alimentación con gran dureza. Prescribir la instalación de equipos con gran cantidad de agua y un mayor paso en su cuerpo, para poder minimizar las averías por la precipitación de la cal, que provocan una falta de circulación y en definitiva una menor disipación de calor y unas tensiones en el cuerpo de caldera que se traducen en fugas.*

*Esta decisión nos lleva a equipo de mayor dimensión, que no se pueden ubicar en el interior de la sala de calderas. Por lo que se prevé la sustitución de la caldera por un conjunto de un roof top, ubicado en el exterior y compuesto por dos calderas de mayor rendimiento acorde a las nuevas normativas reglamentarias y medio ambientales, también redundará en un menor costo energético de explotación, tal como se plantea dentro del Plan de Sostenibilidad de UZ. También se verá mejorada la seguridad de la instalación y en consecuencia la de personal de mantenimiento, a delimitar los puntos críticos de fugas de gas, al cuarto donde se localiza la regulación y contaje de gas (cuarto ventilador) o al roof top, local controlado por detección. La instalación entre dichos puntos se realizará envainada, para que cualquier fuga sea conducida a los puntos seguros y ventilados.*

*Para posibilitar el albergar dicho roof top en la cubierta, se prevé realizar una estructura que habilite el espacio necesario y que distribuya adecuadamente el peso del conjunto de la equipación en la superficie de la cubierta. El lugar seleccionado es anexo a la sala de calderas, en la zona que existen el peine de tubos de distribución de los diferentes subsistemas de climatización. Se adjunta anexo de cálculo justificativo de estructura. Se preverá la conexión eléctrica e hidráulica, a parte del combustible ya mencionado*

*Las dimensiones, posición y acabado del roof top se han definido no solo teniendo en cuenta las necesidades técnicas sino procurando a la vez el mínimo impacto en la volumetría y configuración del edificio.*

#### 4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

##### **Procedimiento abierto (PA):**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

Se propone que se tramite como suministro, según se detalla en el siguiente resumen de presupuesto.



RESUMEN DE PRESUPUESTO  
SUSTITUCIÓN GENERADOR CALOR, ESCUELA POLITÉCNICA DE HUESCA  
CAPITULO RESUMEN EUROS %

SC1	ESTRUCTURA	22.228,21	6,86 %
SC2	ROOF TOP	211.856,89	65,43%
SC3	CUARTO DE BOMBAS	44.954,43	13,88%
	-03.01 -DESMONTAJES Y DEMOLICIONES.....	2.788,28	
	-03.02 -INSTALACIONES.....	42.166,15	
SC4	INSTALACIONES GAS, BT E INCENDIOS	42.297,49	13,06%
	-04.01 -GAS .....	39.903,13	
	-04.02 -ELECTRICIDAD .....	2.149,89	
	-04.03 -INCENDIOS .....	244,47	
SC5	LEGALIZACIÓN Y PRUEBAS	2.478,16	0,77%
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		323.815,18	
21,00 % I.V.A. ....		68.001,19	
TOTAL PRESUPUESTO		391.816,37	

Las calderas Rooftop, representan el 65,43% del presupuesto global.  
Ascienden a 256.346,84 euros, IVA incluido.

#### 5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Debido a la anómala situación actual de suministros y transporte y al provenir del extranjero, se ha considerado que el plazo es de 5 meses, correspondiente al plazo de suministro es de dos meses, siendo el tiempo empleado para montaje e instalación del roof top, su equipamiento auxiliar en interconexión a la instalación existente de tres meses.

#### 6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) (Marcar el que proceda)

##### Contrato de suministros:

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.*

#### 7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Justificación de criterios

Se valora la propuesta económica con un máximo 60 puntos ya que se considera necesaria la correspondencia de precio con respecto a la calidad y fiabilidad de la propuesta técnica  
La reducción de plazo se valora con un máximo 10 puntos. Se considera de interés una reducción de plazo hasta un límite aceptable que nos ofrezca mejor garantía de puesta en funcionamiento para la próxima campaña mediante el aporte de medios y cuadros que lo posibiliten  
La ampliación de garantía se valora con un máximo 10 puntos. En este tipo de instalaciones se considera de interés la garantía suplementaria de los equipos de forma que quien mayor plazo de garantía oferte mejor valoración obtiene a estos efectos con un límite técnicamente admisible  
El grado de detalle y conocimiento de las obras a realizar mediante la presentación de la memoria expositiva se valora con un máximo de 20 puntos.

Las actuaciones a realizar para albergar el suministro requieren de una compleja estructura que habilite el espacio necesario y que distribuya adecuadamente el peso del conjunto de la equipación en la superficie de la cubierta y siempre en las condiciones que exige un trabajo continuado en altura con todas las garantías de seguridad con una complejidad técnica importante. Igualmente se hace necesario valorar la credibilidad de la oferta en el cumplimiento de los plazos que exige una planificación bien documentada. Así mismo, debe contemplarse el componente relativo a diseño ya que se trata de un edificio catalogado arquitectónicamente (actuación aprobada por la Comisión Municipal



1542

de Patrimonio) .Estas especiales circunstancias demandan una esmerada y estudiada planificación, organización y ejecución de los distintos trabajos se consideran de gran relevancia para el buen fin del contrato y, por ello, las empresas licitadoras deberán presentar una memoria expositiva que será evaluada en el criterio "grado de detalle y conocimiento de las obras a realiza

## 8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.)

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por el Ingeniero Técnico de la UTCE – Francisco J. Asensio Linés

